



J

Distrito Escolar Unificado de Tustin, Iniciativa de Ley de Reparación/Seguridad/Educación de Calidad en las Aulas

Para reparar/actualizar las aulas antiguas, los laboratorios de ciencias, las instalaciones escolares y de capacitación profesional que respaldan la preparación para la universidad/carrera en matemáticas, ciencias, tecnología/oficios especializados; arreglar techos, plomería y electricidad; mejorar la seguridad/protección escolar; eliminar el asbesto/plomo; ¿Se debería adoptar la iniciativa de ley del Distrito Escolar Unificado de Tustin que autoriza \$261,000,000 en bonos a tasas legales, recaudando 3¢ por cada \$100 de valuación fiscal (recaudando \$18,000,000 anualmente) mientras los bonos estén en circulación, con supervisión ciudadana, auditorías, y todo el dinero controlado localmente?

Qué significa su voto

sí	NO
Un voto "Sí" es un voto a favor de la autorización de la emisión y venta de hasta \$261,000,000 en bonos de obligación general por parte del Distrito.	Un voto "NO" es un voto en contra de la autorización de la emisión y venta de hasta \$261,000,000 en bonos de obligación general por parte del Distrito.

A favor y en contra

A FAVOR	EN CONTRA
<p>Rick Nelson Residente desde hace 52 años, Presidente, Asociación de Com. de Foothill, Profesor de Ingeniería Jubilado</p> <p>Melani Meekhof Madre, Maestra del Año del TUSD, Ex Alumna del TUSD</p> <p>Tammis Berkheimer Residente desde hace 40 años, Club Rotario, Fundación de Com. de Tustin, Concejo de Bellas Artes del Área de Tustin</p> <p>Tom Zeigler Residente desde hace 45 años, Padre Voluntario, Abogado</p> <p>Tim O'Donoghue Educador Profesional, Director durante 23 años, Entrenador de Jóvenes durante 47 años</p>	<p>No se presentó ningún argumento en contra de esta iniciativa de ley.</p>



Iniciativas de Ley-J

Texto Completo de la Iniciativa de Ley J
Distrito Escolar Unificado de Tustin

AUTORIZACIÓN DE BONOS

Con la aprobación de esta iniciativa de ley por al menos el 55 por ciento de los votantes registrados que voten sobre la iniciativa de ley, el Distrito Escolar Unificado de Tustin (el "Distrito") estará autorizado a emitir y vender bonos de obligación general por un monto total de hasta \$261,000,000 con tasas de interés que no excedan los límites legales y para financiar los tipos específicos de proyectos de instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos de Bonos descrita a continuación, sujeto a todos los requisitos de responsabilidad impuestos por la ley y especificados a continuación, incluyendo la supervisión por parte de un comité ciudadano de supervisión independiente y auditorías anuales de desempeño y financieras realizadas por un auditor independiente.

REQUISITOS DE RESPONSABILIDAD

Las disposiciones en esta sección se incluyen específicamente en esta iniciativa de ley para que los votantes y contribuyentes en el Distrito puedan estar seguros de que su dinero se gastará sabiamente. Los gastos para abordar las necesidades específicas de las instalaciones del Distrito estarán en conformidad con los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3), de la Constitución del Estado y la Ley de Estricta Responsabilidad en Bonos para la Construcción de Escuelas Locales del 2000 (codificada en las Secciones 15264 y siguientes del Código de Educación).

Evaluación de Necesidades. La Junta de Educación del Distrito (la "Junta Escolar") certifica que ha evaluado la seguridad, la reducción del cupo de la clase, el crecimiento de la matrícula, y las necesidades de tecnología de la información al desarrollar la Lista de Proyectos de Bonos que se muestra a continuación.

Comité Ciudadano Independiente de Supervisión. Tras la aprobación de esta iniciativa de ley, la Junta Escolar establecerá un Comité Ciudadano Independiente de Supervisión, de acuerdo con las Secciones 15278 y siguientes del Código de Educación, para asegurar que los ingresos de los bonos se gasten únicamente en los tipos de instalaciones escolares enumerados a continuación. El Comité de Supervisión se establecerá dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que los resultados de la elección aparezcan en el acta de la Junta Escolar.

Auditorías de Desempeño. La Junta Escolar realizará auditorías de desempeño anuales, e independientes para asegurar que los ingresos de los bonos se hayan gastado únicamente en los proyectos de instalaciones escolares enumerados a continuación.

Auditorías Financieras. La Junta Escolar realizará auditorías financieras anuales, e independientes de los ingresos de los bonos hasta que todos esos ingresos hayan sido gastados en los proyectos de instalaciones escolares enumerados a continuación.

Requisitos de Responsabilidad del Código de Gobierno. Conforme a lo requerido por la Sección 53410 del Código de Gobierno, (1) el propósito específico de los bonos se establece en el texto completo de esta iniciativa de ley, (2) los ingresos de la venta de los bonos se utilizarán únicamente para los fines especificados en esta iniciativa de ley, y no para ningún otro propósito, (3) los ingresos de los bonos, cuando y si se emiten, se depositarán en un fondo de construcción que será administrado por el Tesorero del Condado de Orange, como lo requiere el Código de Educación de California, y (4) el Superintendente del Distrito deberá, al menos una vez al año, hacer que se presente un informe anual ante la Junta del Distrito, dicho informe deberá contener información sobre la cantidad de fondos recaudados y gastados, así como el estado de los proyectos enumerados en esta iniciativa de ley, como lo requieren las Secciones 53410 y 53411 del Código de Gobierno.

SIN SUELDOS PARA MAESTROS O ADMINISTRADORES

Los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley se utilizarán únicamente para los fines especificados en el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3), que son para la construcción, reconstrucción, rehabilitación, o reemplazo de instalaciones escolares, incluyendo el equipamiento y mobiliario de las instalaciones escolares, y la adquisición o arrendamiento de instalaciones escolares, y no para ningún otro propósito, incluyendo sueldos de maestros y administradores u otros gastos operativos escolares.

FONDOS DE CONTRAPARTIDA DEL ESTADO

La siguiente declaración se incluye en esta iniciativa de ley de acuerdo con la Sección 15122.5 del Código de Educación: La aprobación de esta iniciativa de ley no garantiza que cada uno de los proyectos propuestos que son objeto de bonos bajo esta iniciativa de ley se financiará más allá de los ingresos locales generados por esta iniciativa de ley. La propuesta del Distrito para el proyecto o proyectos descritos a continuación puede suponer o requerir la recepción de fondos adicionales, como fondos de contrapartida del Estado, los cuales, si están disponibles, podrían estar sujetos a la asignación por parte de la Legislatura o a la aprobación de una iniciativa de ley de bonos a nivel estatal.

INFORMACIÓN SOBRE ESTIMACIONES Y PROYECCIONES INCLUIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL

Se informa a los votantes que cualquier estimación o proyección en esta iniciativa de ley de bonos y los materiales relacionados con la boleta electoral, incluyendo las relacionadas con las tasas estimadas de impuestos sobre la propiedad *ad valorem*, la duración de los bonos emitidos hasta su reembolso completo y los gravámenes y cobros relacionados de impuestos sobre la propiedad *ad valorem* se proporcionan solo con fines informativos. Tales montos son estimaciones y no son montos máximos ni limitaciones sobre los términos de los bonos, la tasa impositiva requerida para amortizar completamente los bonos ni la duración del gravamen que respalda el reembolso de los bonos emitidos. Tales estimaciones dependen de numerosas variables que están sujetas a variaciones y cambios durante el período del plan general de instalaciones y financiamiento de bonos del Distrito, incluyendo, entre otras la cantidad de bonos emitidos y pendientes en un momento dado, las tasas de interés aplicables a los bonos emitidos, las condiciones del mercado al momento de la venta de los bonos, cuándo maduran los bonos, el momento en que se necesitan los proyectos y los cambios en las valoraciones catastrales en el Distrito. Aunque cada una de las estimaciones y aproximaciones relacionadas con esta iniciativa de ley de bonos se proporciona con base en la información disponible actualmente para el Distrito y sus expectativas actuales, todas esas estimaciones y aproximaciones no son limitaciones ni máximos sobre los términos de los bonos ni sobre los gravámenes relacionados con impuestos. Además, la declaración abreviada y condensada de la iniciativa de ley de bonos presentada a los votantes en la etiqueta de la boleta electoral que está sujeta a una limitación de 75 palabras impuesta por la ley estatal no limita el alcance y el significado más amplio, completo de la iniciativa de ley proporcionada en este texto completo de la Iniciativa de Ley de Bonos y los materiales relacionados con la boleta electoral.

LISTA DE PROYECTOS DE BONOS

Alcance de los Proyectos. En cumplimiento con el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, los ingresos de los bonos se destinarán a la construcción, reconstrucción, rehabilitación, o reemplazo, o de otra manera, a la mejora de las instalaciones escolares del Distrito, incluyendo el equipamiento y mobiliario, y la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para las instalaciones escolares, y no para ningún otro propósito, incluyendo salarios de maestros y administradores u otros gastos operativos escolares.

Los proyectos enumerados en esta Lista de Proyectos de Bonos están autorizados para ser completados en cualquier propiedad y sitio actual y futuro del Distrito.

Iniciativas de Ley-J



Lista de Proyectos de Instalaciones Escolares. Los tipos de proyectos autorizados para ser financiados con ingresos de bonos se describen a continuación. Ejemplos específicos incluidos en esta lista de proyectos de los tipos más generales de proyectos no están destinados a limitar los tipos y el alcance más amplios de proyectos descritos y autorizados por esta iniciativa de ley.

Los tipos de proyectos autorizados conforme a esta iniciativa de ley son:

1. Actualización de los Sistemas de Seguridad, Protección y Respuesta a Emergencias de las Escuelas.

Los proyectos autorizados incluyen:

- Sistemas de seguridad y control de acceso, puntos de entrada, incluyendo sistemas de cámaras de vigilancia y otros elementos para asegurar los edificios y los campus.
- Alarmas contra incendios, sistemas de rociadores contra incendios, herrajes de puertas, sistemas de alarma.
- Reparación o reemplazo de pavimento de asfalto y concreto en mal estado.
- Reemplazo/eliminación de materiales de construcción antiguos conocidos o descubiertos como tóxicos como el asbesto y el plomo.
- Sistemas de megafonía y comunicación.
- Reemplazo de equipos de juegos dañados o no conformes.
- Sistemas de iluminación exterior e interior.
- Todas las mejoras para el cumplimiento de códigos.
- Otras mejoras de seguridad, incluyendo mejoras en los estacionamientos y las áreas de entrega/recogida de estudiantes, mejora de la señalización, reparación de aceras y bordillos y otros caminos de acceso.

2. Construcción, Modernización y Mejora de Escuelas Antiguas para Garantizar Entornos de Enseñanza y Aprendizaje Seguros y Modernos.

Los proyectos autorizados incluyen:

- Reparación o reemplazo de techos antiguos, en mal estado y/o con filtraciones.
- HVAC: Actualización/repación y/o reemplazo de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado.
- Construcción o expansión/rehabilitación/reconfiguración de instalaciones escolares para proporcionar aulas, laboratorios, talleres y otros espacios de aprendizaje y reunión adecuados para permitir al Distrito ofrecer todos sus programas para todos los niveles educativos y necesidades incluidos espacios que apoyan programas en matemáticas, ciencias, ingeniería, tecnología, artes escénicas y visuales, y que apoyan la preparación universitaria/profesional y los oficios calificados.
- Abordar todas las reparaciones estructurales necesarias y mejoras en la envoltura del edificio incluyendo la eficiencia energética, tales como aislamiento, puertas y ventanas actualizados.
- Abordar estructuras portátiles antiguas o en mal estado: reemplazarlas con construcciones u otras estructuras permanentes incluyendo estructuras modulares y/o reemplazarlas con estructuras portátiles modernas y mejoradas.
- Reparar/actualizar instalaciones sanitarias.
- Eliminar cualquier material peligroso.
- Abordar las necesidades de acabados interiores, renovaciones y mejoras como: pintura, acabados de techo y paredes, persianas, pisos, sistemas de iluminación, muebles fijos y otros materiales de acabado.
- Mejoras en los exteriores de campus y edificios incluyendo pintura, jardinería e irrigación.
- Garantizar caminos de circulación seguros y suficientes tanto interiores como exteriores.

3. Garantizar el Acceso Libre de Barreras a Todas las Instalaciones.

Los proyectos autorizados incluyen:

- Mejoras para garantizar el acceso libre de barreras y el cumplimiento de todos los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y leyes y regulaciones similares en todas las instalaciones del Distrito.

4. Actualización, Reparación y Provisión de Infraestructura Adecuada para Escuelas y Otros Sitios de Apoyo.

Los proyectos autorizados incluyen:

- Sistemas de agua, alcantarillado, gas, y servicios públicos relacionados.
- Sistemas eléctricos incluidos sistemas de iluminación, distribución de energía y control, incluidos los sistemas de energía renovable.
- Plomería actualizada, incluidos accesorios y reparaciones a los sistemas de alcantarillado y distribución de agua.
- Mejoras y actualizaciones para apoyar la tecnología moderna, como la conectividad y la infraestructura de red incluyendo el reemplazo de conmutadores y servidores.

5. Mejoras y Actualizaciones a las Instalaciones Relacionadas con y que Sirven a los Sitios Escolares.

Los proyectos autorizados incluyen:

- Mejoras en el estacionamiento, incluyendo repavimentación, expansión/adquisición de nuevos sitios para estacionamiento, iluminación y señalización.
- Actualización, modernización, equipamiento y amueblamiento de cocinas, áreas de producción centralizada, áreas de preparación de alimentos, cafeterías, áreas de servicio, y salas de usos múltiples.
- Actualización y modernización de auditorios, salas de usos múltiples, bibliotecas, y otros espacios de reunión, tanto interiores como exteriores.
- Mejoras, modernización y construcción de instalaciones administrativas, oficinas, espacios de consejería, servicios de nutrición, servicios de salud, y espacios de apoyo similares.
- Actualizaciones a todos los exteriores del campus, escuelas y otros sitios incluyendo jardinería e irrigación.

6. Mejoras para Garantizar un Entorno de Enseñanza y Aprendizaje Saludable.

Los proyectos autorizados incluyen:

- Espacios exteriores: Mejorar o crear aulas al aire libre, espacios de aprendizaje y de reunión, incluyendo la instalación de estructuras para sombra.
- Estaciones para botellas de agua y fuentes de agua potable modernas y en conformidad con las normativas.
- Construcción o expansión, rehabilitación/mejora de instalaciones para atender las necesidades de salud y bienestar.

7. Mejoras a Áreas de Juegos y Patios, Campos y Otras Instalaciones y Espacios para Educación Física y Deportes.

Los proyectos autorizados incluyen:

- Repavimentación y reparación de patios de recreo y campos.
- Adquisición e instalación de nuevos equipos de juegos y de acondicionamiento físico e instalación de superficies seguras.
- Construcción, mejoras, reparaciones y actualizaciones de pistas, canchas, estadios, piscinas y otras instalaciones para educación física y equipos deportivos incluyendo todas las mejoras relacionadas como vestuarios, baños, asientos, concesiones, sistemas de sonido, estacionamiento e iluminación.

Mobiliario y Equipamiento: Gastos Incidentales. Cada uno de los proyectos de bonos descritos en esta Lista de Proyectos de Bonos incluye los costos de mobiliario y equipamiento de dichas instalaciones, y todos los costos que son incidentales pero directamente relacionados con los tipos de proyectos descritos anteriormente.

Ejemplos de costos incidentales incluyen, pero no se limitan a: costos de diseño, ingeniería, arquitectura incluyendo tarifas de la DSA, servicios legales y otros servicios profesionales y de consultoría incluyendo tarifas relacionadas con litigios, evaluaciones de instalaciones, inspecciones, preparación del sitio, servicios públicos, jardinería, gestión de la construcción por parte de terceros, contratistas generales y/o personal del Distrito, y otros costos de planificación y permisos,

Iniciativas de Ley-J



revisión ambiental, cambios de zonificación y tarifas de licencias municipales si las hubiere, costos legales, contables y similares; auditorías financieras y de desempeño anuales independientes; una contingencia de construcción habitual; demolición y eliminación de estructuras existentes; los costos de vivienda y almacenamiento temporales durante la construcción incluyendo costos de reubicación y construcción relacionados con instalaciones temporales; alquiler o construcción de instalaciones de almacenamiento y otros espacios de manera temporal para materiales y otros equipos y muebles desplazados durante la construcción; costos de reubicación de instalaciones y equipos según sea necesario en relación con los proyectos; aulas temporales e instalaciones para estudiantes, administradores y funciones escolares, incluyendo instalaciones modulares; todas las mejoras de seguridad federales, estatales y locales requeridas; los costos de nueva infraestructura o expansión; el costo de proporcionar estacionamientos y otras instalaciones para acomodar instalaciones nuevas o expandidas; abordar cualquier condición imprevista revelada por la construcción/modernización y otras mejoras necesarias requeridas para cumplir con los códigos de construcción existentes incluyendo la Ley de Campos; cumplir con todos los requisitos de acceso de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y leyes y reglamentos similares; costos de la elección, incluyendo otros costos derivados directamente de la iniciativa de ley del bono; costos de supervisión, gestión y administración de la construcción durante la duración de dichos proyectos, incluyendo por parte del personal del Distrito, y costos de emisión de bonos.

Alteraciones en el Alcance y Naturaleza; Nueva Construcción. El Consejo Escolar está autorizado a alterar el alcance y la naturaleza de cualquiera de los proyectos específicos descritos anteriormente según sea necesario o recomendado por nuevas condiciones, descubrimientos o cualquier otro factor incluyendo factores económicos que puedan hacerse evidentes durante el curso de la planificación, diseño y construcción. En caso de que el Consejo Escolar determine que es en el mejor interés del Distrito y de sus estudiantes llevar a cabo un proyecto de modernización o renovación como nueva construcción basado en consideraciones de costo o seguridad u otros factores convincentes, esta iniciativa de ley de bonos autoriza dicho proyecto a realizarse en su totalidad o en parte como nueva construcción, incluyendo la adquisición de terrenos, reubicación y construcción en un sitio nuevo o alternativo, y/o demolición y reconstrucción y/o reasignación en el sitio original, incluyendo un sitio expandido, y todos los costos relacionados con ello. Además, para llevar a cabo cualquiera de los proyectos incluidos en la lista anterior, esta iniciativa de ley autoriza la adquisición de bienes inmuebles incluyendo derechos de paso necesarios u otros intereses inmuebles.

Financiamiento Provisional Incluido; Proyectos de Uso Conjunto Autorizados. Además, los proyectos autorizados incluyen reembolsos por costos de proyectos pagados y el pago y/o prepago de financiamiento provisional o previamente obtenido para los tipos de proyectos incluidos en la lista de proyectos, tales como notas de anticipación de bonos o financiamientos por arrendamiento, incluyendo certificados de participación relacionados con proyectos de instalaciones y/o equipos financiados previamente. Finalmente, los proyectos en esta lista pueden ser llevados a cabo y utilizados como proyectos de uso conjunto con otras agencias públicas.

Fuentes de Financiamiento Limitadas; Circunstancias Imprevistas. Muchos factores influirán en la capacidad del Distrito para abordar y financiar los proyectos descritos en este documento, y no se anticipa que los fondos limitados recaudados conforme a esta iniciativa de ley de bonos sean suficientes para abordar todas las necesidades de proyectos de instalaciones que se identifican en la lista de proyectos. No hay garantía de que se lleven a cabo todos los proyectos. La priorización de proyectos es una potestad del Consejo Escolar. Las circunstancias que pueden surgir e impactar los planes de implementación de proyectos y presupuestos del Distrito incluyen costos de construcción, problemas en la cadena de suministro que pueden causar retrasos en los proyectos, escasez de mano de obra, factores ambientales desconocidos o condiciones del sitio, necesidades generales de instalaciones y costos relacionados que exceden las fuentes de financiamiento de bonos disponibles, entre otros. El Distrito planea buscar financiamiento adicional, como fondos de contrapartida del estado, si están disponibles, para abordar sus necesidades de instalaciones.

Lista de Proyectos No en Orden de Prioridad; el Consejo Determina la Priorización. El orden en que se enumeran los proyectos en la Lista de Proyectos de Bonos anterior no sugiere un orden de prioridad. La priorización de proyectos es una potestad de la Junta del Distrito y será determinada por la misma.

Interpretación. Los términos de esta Iniciativa de Ley de Bonos y las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos de Bonos se interpretarán de manera amplia para cumplir con el propósito de proporcionar autoridad amplia y clara a los funcionarios y empleados del Distrito para llevar a cabo los proyectos de instalaciones escolares que el Distrito propone financiar con los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta propuesta de ley, dentro de la autoridad proporcionada por la ley, incluyendo el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, el Código de Educación Sección 15000 et seq. y la Ley de Responsabilidad Estricta en Bonos de Construcción Escolar Local de 2000. Las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos, como reparar, mejorar, actualizar, expandir, modernizar, renovar, y reconfigurar, se utilizan para describir proyectos de instalaciones escolares en español sencillo, pero no pretenden ampliar la naturaleza de dichos proyectos más allá de lo que está autorizado por la ley. La Lista de Proyectos de Bonos no autoriza, y no debe interpretarse como autorización, el gasto de los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley para gastos relacionados con el mantenimiento, la operación o las reparaciones actuales.

Divisibilidad. El Consejo del Distrito declara, y los votantes al aprobar esta Iniciativa de Ley de Bonos están de acuerdo, que cada sección y parte de esta propuesta de ley de bonos tiene valor independiente, y el Consejo del Distrito y los votantes habrían adoptado cada disposición aquí contenida independientemente de todas las demás disposiciones aquí contenidas. Al aprobar esta iniciativa de ley por parte de los votantes, si alguna parte fuera declarada inválida por un tribunal de jurisdicción competente por cualquier motivo, todas las partes restantes seguirán en pleno vigor y efecto en la máxima medida permitida por la ley, y con este fin, las disposiciones de esta iniciativa de ley de bonos son divisibles.



Iniciativas de Ley-J

Declaración de Tasa Impositiva Distrito Escolar Unificado de Tustin Iniciativa de Ley J

Se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Unificado de Tustin (el "Distrito") el 5 de noviembre de 2024, para autorizar la venta de hasta \$261,000,000 en bonos del Distrito para financiar instalaciones escolares como se describe en la iniciativa de ley. Si se autorizan y venden dichos bonos, el principal y los intereses de los bonos se pagarán únicamente con los ingresos de los gravámenes impositivos *ad valorem* sobre la propiedad gravable en el Distrito. La siguiente información se proporciona en cumplimiento con las Secciones 9400-9404 del Código Electoral del Estado de California. Esta información se basa en las mejores estimaciones y proyecciones disponibles actualmente de fuentes oficiales, experiencia dentro del Distrito, y otros factores demostrables.

Basado en lo anterior y en las proyecciones de la tasación catastral del Distrito, se proporciona la siguiente información:

1. La mejor estimación de la tasa impositiva anual promedio que se requerirá para financiar esta emisión de bonos durante toda la duración del servicio de la deuda del bono, basada en una proyección de tasaciones catastrales disponible en el momento de la presentación de esta declaración, es de \$29.82 por cada \$100,000 (2.982¢ por \$100) de tasación catastral. El último año fiscal en el que se anticipa que se cobrará el impuesto es 2054-55.
2. La mejor estimación de la tasa impositiva más alta que se requerirá para financiar esta emisión de bonos, basada en una proyección de tasaciones catastrales disponible en el momento de la presentación de esta declaración, es de \$29.85 por cada \$100,000 (2.985¢ por \$100) de tasación catastral. Se estima que esta tasa se aplicaría inicialmente en el año fiscal 2027-28.
3. La mejor estimación del servicio total de la deuda, incluyendo el principal y los intereses, que se deberá reembolsar si se emiten y venden todos los bonos es aproximadamente \$539,105,123.

Los votantes deben tener en cuenta que la tasa impositiva estimada se basa en el valor catastral (no en el valor de mercado) de la propiedad gravable en los registros fiscales oficiales del Condado de Orange. Los propietarios deben consultar sus propias facturas de impuestos sobre la propiedad y con asesores fiscales para determinar la tasación catastral de su propiedad y cualquier exención fiscal aplicable.

La atención de todos los votantes se dirige al hecho de que la información anterior se basa únicamente en proyecciones y estimaciones, que no son cantidades máximas ni duraciones y no son vinculantes para el Distrito. El servicio de deuda real, las tasas impositivas y los años en los que se aplicarán pueden variar de las utilizadas para proporcionar las estimaciones anteriores, debido a factores como variaciones en el momento de la venta de bonos, el monto nominal de los bonos vendidos y las tasas de interés del mercado disponibles en el momento de cada venta, valoraciones catastrales reales durante el plazo de los bonos, y otros factores. La fecha y el monto de los bonos vendidos en un momento dado serán determinados por el Distrito en función de la necesidad de fondos para proyectos y otras consideraciones. Las tasas de interés reales a las que se venderán los bonos dependerán de las condiciones del mercado de bonos en el momento de la venta. Las tasaciones catastrales futuras reales dependerán del monto y valor de la propiedad gravable dentro del Distrito según lo determine el Asesor del Condado de Orange en la evaluación anual y el proceso de igualación.

f/ Mark Johnson, Ed.D.
Superintendente
Distrito Escolar Unificado de Tustin

Análisis Imparcial Distrito Escolar Unificado de Tustin Iniciativa de Ley J

Esta iniciativa de ley fue colocada en la boleta electoral por la junta gubernativa ("Junta") del Distrito Escolar Unificado de Tustin ("Distrito"). Esta iniciativa de ley, si es aprobada por el 55 por ciento de los votos emitidos sobre la iniciativa de ley, autorizará al Distrito a emitir y vender hasta \$261,000,000 en bonos de obligación general. La venta de estos bonos por parte del Distrito representa una deuda del Distrito.

La aprobación por parte de los votantes de esta iniciativa de ley también autorizará un impuesto anual que se cobrará sobre la propiedad gravable en el Distrito para generar ingresos para pagar el principal y los intereses de los bonos. La mejor estimación del Distrito en su declaración de tasa impositiva del promedio del impuesto anual requerido para financiar los bonos es de \$29.82 por cada \$100,000 de valor catastral. El último año fiscal en el que se anticipa que se cobrará el impuesto es el año fiscal 2054-55. La mejor estimación del servicio total de la deuda, incluidos el principal y el interés, que se debe reembolsar si se emiten y venden todos los bonos es de \$539,105,123. La tasa de interés y la fecha de vencimiento de cualquier bono no deben exceder los máximos permitidos por la ley.

Los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley solo pueden ser utilizados por el Distrito para la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones escolares, incluyendo el mobiliario y equipamiento de instalaciones escolares, o la adquisición o arrendamiento de intereses en bienes raíces para instalaciones escolares en el Distrito. Una lista completa de los proyectos y gastos permitidos, en los que se pueden gastar los ingresos de los bonos, está incluida en el texto completo de la iniciativa de ley. La Junta ha certificado que ha evaluado las necesidades de seguridad, reducción del cupo de las clases, crecimiento de matrícula, y tecnología de la información al desarrollar la lista de proyectos para esta iniciativa de ley de bonos.

La Constitución de California establece que los ingresos de las iniciativas de ley de bonos de distritos escolares no pueden ser utilizados para salarios de maestros o administradores u otros gastos operativos y requiere auditorías anuales de desempeño y financieras independientes. La ley estatal requiere el establecimiento de un comité ciudadano independiente de supervisión para asegurar que los ingresos de los bonos se gasten como se especifica en la iniciativa de ley y conforme a la ley.

La aprobación de la Iniciativa de Ley J no garantiza que los proyectos propuestos en el Distrito que son objeto de los bonos bajo la Iniciativa de Ley J se financien más allá de los ingresos locales generados por la Iniciativa de Ley J. La propuesta del Distrito para el proyecto o proyectos puede asumir la recepción de fondos de contrapartida del estado, los cuales podrían estar sujetos a la apropiación por parte de la Legislatura o a la aprobación de una iniciativa de ley estatal de bonos.

Un voto "SÍ" es un voto a favor de autorizar al Distrito a emitir y vender hasta \$261,000,000 en bonos de obligación general.

Un voto "NO" es un voto en contra de autorizar al Distrito a emitir y vender hasta \$261,000,000 en bonos de obligación general.

Iniciativas de Ley-J

Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley J

VOTE SÍ en la Iniciativa de Ley J para mantener la excelente calidad de educación del Distrito Unificado de Tustin, ayudar a los estudiantes locales a lograr sus objetivos, y proteger los valores de sus propiedades y alta calidad de vida.

Nuestras escuelas del vecindario, entre las mejores del estado y la nación, mantienen a nuestra comunidad fuerte y atractiva. Incluso si no tiene hijos en edad escolar, votar SÍ en la Iniciativa de Ley J es una inversión inteligente, que preserva la reputación de nuestra comunidad de tener escuelas de alta calidad.

Muchas de nuestras escuelas se construyeron hace más de 50 años, y si bien se encuentran bien mantenidas, necesitan reparaciones y mejoras después de décadas de uso por parte de miles de estudiantes. Además, los estándares de enseñanza y aprendizaje han cambiado, lo que requiere más y diferentes espacios de instrucción. Y todas nuestras escuelas necesitan mejoras de seguridad y protección constantes. **TODAS las escuelas del TUSD se beneficiarán.**

La Iniciativa de Ley J proporciona un plan prudente, responsable que refleja los aportes de cientos de miembros de la comunidad para abordar estas necesidades críticas del Distrito Escolar Unificado de Tustin. NO existe ningún otro financiamiento para realizar estas mejoras.

Un voto SÍ en la Iniciativa de Ley J permitirá:

- Actualizar las aulas y los laboratorios para cumplir con los estándares de enseñanza actuales, para proporcionar espacios de aprendizaje práctico.
- Mejorar la seguridad del campus con nuevas cercas, cámaras de seguridad y sistemas de emergencia, para garantizar un entorno seguro para nuestros estudiantes.
- Reparar los techos, las tuberías, y los sistemas eléctricos deteriorados, para garantizar edificios escolares seguros y funcionales.

Protecciones Obligatorias para los Contribuyentes

- Cada centavo se queda en el Distrito Unificado de Tustin para apoyar a las escuelas locales
- El Estado no puede quitar los fondos ni utilizarlos para otros fines
- Se requiere un comité de supervisión independiente de ciudadanos y auditorías anuales
- No se pueden utilizar fondos para los salarios de los administradores

La Iniciativa de Ley J calificará al TUSD para fondos estatales de contrapartida, lo que hace que esta inversión sea aún más rentable. De lo contrario, nuestra parte de los impuestos estatales se destina a otros fines.

Las grandes escuelas mejoran el éxito de los estudiantes y protegen su inversión en nuestra comunidad. Por favor Únase a los maestros, padres, líderes cívicos, y residentes locales para **VOTAR SÍ en la Iniciativa de Ley J** para garantizar escuelas seguras y convenientes en Tustin.

f/ Rick Nelson
Residente por 52 años, Presidente, Asociación de Com. de Foothill,
Profesor de Ingeniería Jubilado

f/ Melani Meekhof
Madre, Maestra del Año del TUSD, Ex Alumna del TUSD

f/ Tammis Berkheimer
Residente por 40 años, Club Rotary, Fundación de Com. de Tustin,
Concejo de Bellas Artes del Área de Tustin

f/ Tom Zeigler
Residente por 45 años, Padre Voluntario, Abogado

f/ Tim O'Donoghue
Educador Profesional, Director de Escuela por 23 años, Entrenador de
Jóvenes por 47 años

No se presentó ningún argumento en contra de esta iniciativa de ley.